



VERACRUZ

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Dirección General de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA
LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL
DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES HAGAN USO DE VEHICULOS OFICIALES.

Con fundamento en los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2 de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 185, 186 fracciones II, III, IV, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, y XLI, 177 fracciones XIX y LI, 179 fracción XV, 180 fracción XI 183 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 223, 308 y 310 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23, 27, 28, 29 y 31, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la obligación de llevar a cabo el Registro Patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Que conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado tiene a su cargo la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes.

Que la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2, le otorga autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo.

Que el Reglamento de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 108 de fecha 17 de marzo de 2015, en el artículo 3. Apartado B Parte Administrativa, fracción XI, establece la existencia de la Dirección General de Administración y las unidades adscritas a ella.

Que el reglamento antes mencionado en los artículos 177, Fracción I y VII, y 180 Fracciones I y III indica lo siguiente:

Artículo 177. El Oficial Mayor tendrá las siguientes atribuciones:



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- I. Representar legalmente a la Fiscalía General y a su titular, ante autoridades administrativas y fiscales, respecto a las obligaciones relacionadas con el presupuesto asignado a la dependencia para el desarrollo de sus atribuciones, sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Fiscal General;
- VII. Planear, presupuestar, programar, ejercer, registrar y administrar, todos aquellos recursos financieros, humanos y materiales que conformen el patrimonio de la Fiscalía General.

Artículo 180. Al frente de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, habrá un titular que tendrá las siguientes facultades:

- ...
- XI.- Controlar el parque vehicular dentro del uso oficial a que es destinado y establecer, con la aprobación del Oficial Mayor, programas de mantenimiento oportuno y mecanismos de control;

Que la Dirección General de Administración, es el área encargada de la correcta administración de los recursos públicos con que cuenta la Fiscalía General del Estado, por ello, en ejercicio de sus atribuciones, puede establecer las medidas administrativas que considere adecuadas, mismas que con oportunidad se harán del conocimiento de todos los involucrados.

Que en el mismo Reglamento de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 108 de fecha 17 de marzo de 2015, en el Artículo 177 fracciones, X, XII, XLV, XLVII y LI, se establecen las atribuciones del Oficial Mayor para con los bienes muebles de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base a lo antes expuesto, se emiten los siguientes Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del parque vehicular propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes lineamientos establecen la necesidad de realizar un control congruente del uso y asignación del parque vehicular propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de optimizar el equipo de transporte con el que cuenta y los recursos invertidos para su funcionamiento.



VERACRUZ

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 2. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General de Administración, será quien designe a los servidores públicos, el uso de los vehículos oficiales, considerando la necesidad de éstos para atender los compromisos derivados de sus funciones y responsabilidades que tiene asignados, permitiendo atender oportunamente toda clase de asuntos y trámites relacionados con su operación, esto en total concordancia con las disposiciones legales aplicables vigentes.

Artículo 3. Los vehículos propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa autorización de la Dirección General de Administración, deberán portar los logotipos y números económicos como lo establece el Manual de Identidad vigente.

Artículo 4. Regular la asignación y resguardo de los vehículos propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer un control de mantenimiento apegado a los criterios de austeridad, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales autorizados.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Uso y Control de Vehículos Oficiales

Artículo 5. Los Vehículos oficiales, propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán asignados a las diferentes áreas que conforman ésta, para que los funcionarios públicos adscritos a ella y de acuerdo a sus funciones y responsabilidades hagan uso de dichos vehículos.

Artículo 6. El control del parque vehicular estará a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública a través de la Oficina de Transporte.

Artículo 7. El parque vehicular es para el uso exclusivo de las actividades propias de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ningún caso estará autorizado para encomiendas personales del servidor público que lo tenga asignado.

Artículo 8. Los Vehículos oficiales, propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por su uso diario y continuo para realizar asuntos y trámites derivados de la operación propia de dicha Fiscalía, deben de estar asegurados.



CAPÍTULO TERCERO De la Asignación de Vehículos Oficiales

Artículo 9. La asignación permanente de los vehículos oficiales y/o cambio de adscripción de los mismos para el desempeño de las funciones propias de las diferentes áreas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá ser autorizada por la Dirección General de Administración.

Artículo 10. La Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública a través de la Oficina de Transporte, será la encargada de entregar físicamente los vehículos asignados.

Artículo 11. El servidor público que tenga signado un vehículo oficial o haga uso de él deberá contar con licencia de manejo y credencial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigentes y firmar el formato de Resguardo de Parque Vehicular (anexo 1), el Departamento de Transporte será el responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 12. El servidor público que tenga asignado un vehículo oficial o haga uso de él deberá cubrir los daños, desperfectos o descomposturas que sufra el vehículo, ocasionados por descuido, negligencia o irresponsabilidad.

Artículo 13. La Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, a través de la Oficina de Transporte, será el área responsable de verificar que todo vehículo que sea devuelto, se entregue en las condiciones de apariencia y funcionamiento en que se encontraba en el momento de su asignación, por lo que, de no ser así, deberá promover el resarcimiento de los daños y/o reparaciones que requiera el vehículo.

Artículo 14. Cuando por necesidades propias de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicite un vehículo de manera eventual para realizar comisiones, el servidor público resguardante deberá contar con licencia de manejo vigente y firmar el formato de resguardo, así mismo, deberá devolver la unidad al término de ésta en las mismas condiciones en que se le dio.

Artículo 15. Cuando el servidor público que tenga asignado un vehículo oficial, cambie de adscripción, dicho vehículo permanecerá en el área asignada, debiendo solicitar de inmediato la cancelación de su resguardo, de no ser así, el servidor público acepta la responsabilidad por el mal uso o deterioro que otros pudieran hacer del vehículo.

CAPÍTULO CUARTO De las Responsabilidades del Resguardante

Artículo 16. Los usuarios de vehículos oficiales, deberán respetar el Reglamento de la Ley Tránsito y Seguridad Vial, por lo que las infracciones y faltas cometidas al citado reglamento, serán responsabilidad directa del usuario y deberá cubrirlas.

Artículo 17. Será responsabilidad del servidor público resguardante de la unidad vehicular, portar permanentemente en el vehículo, fotocopia de la tarjeta de circulación, fotocopia de póliza de seguro vigente, licencia de conducir vigente y adecuada al tipo de vehículo que se conduce, no conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga.

Artículo 18. El servidor público que sufra algún percance automovilístico (siniestro) con el vehículo oficial, nunca deberá abandonar el lugar del accidente, nunca habilitara un conductor emergente distinto al que conducía al momento del accidente, no aceptara arreglos con terceras personas.

Artículo 19. En el caso de siniestro de vehículos el resguardante o usuario del vehículo deberá tomar las acciones que a continuación se indican:

I.- Colisión

1. Dar aviso inmediato a la compañía de seguros vigente, proporcionando número de Póliza, lugar y dirección donde ocurrió el accidente, nombre del conductor, datos del vehículo y número de placas.
2. Cumplimentar de manera veraz y precisa la Declaración de Accidente proporcionada por el ajustador, conservar una copia.
3. Solicitar al ajustador la orden de reparación en agencia tratándose de vehículos con antigüedad no mayor a un año y al taller que la aseguradora proponga, para los demás modelos, conservar copia.
4. Al realizar el ingreso al Taller o Agencia, indicado por la Compañía Aseguradora, verificar que el inventario de ingreso sea cumplimentado correctamente, teniendo especial cuidado si el vehículo ingresa con las placas delantera y trasera.
5. En caso necesario, solicitar los servicios de Ambulancia, Asistencia Médica, y/o Legal o Grúa.
6. El Enlace Administrativo, homologo o equivalente, o en ausencia de estos, el mismo Resguardante deberá dar aviso a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, dentro de las 48 horas hábiles siguientes al siniestro, para lo cual deberá anexar la siguiente documentación:



VERACRUZ

- a. Oficio describiendo el vehículo afectado (marca, tipo, modelo, serie y placas)
- b. Lugar y fecha del siniestro
- c. Nombre del conductor
- d. Copia de la Declaración de Accidente
- e. Copia del volante de admisión al Taller o Agencia por parte de la aseguradora.
- f. Oficio del titular del área que corresponda, indicando si el vehículo se encontraba desarrollando actividades Oficiales el momento de ocurrir el siniestro.

II.- Robo

1. Reportar de manera inmediata el robo a través de los teléfonos de emergencia (066)
2. Levantar la denuncia ante el Fiscal Especializado en Atención a Delitos de Autos Robados o el que corresponda, al momento de percatarse del robo y solicitar constancia de hechos.
3. Dar aviso a la Compañía Aseguradora Vigente, para solicitar la asistencia de un ajustador y cumplimentar de manera veraz y precisa la Declaración de Accidente proporcionada por este, conservar copia.
4. Levantar el reporte de robo ante la Policía Federal Preventiva
5. El Enlace Administrativo, homologo o equivalente, o en ausencia de estos, el mismo Resguardante deberá dar aviso a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, dentro de las 48 horas hábiles siguientes al siniestro, para lo cual deberá anexar la siguiente documentación:
 - a. Oficio describiendo el vehículo afectado (marca, tipo, modelo, serie y placas)
 - b. Lugar y fecha del siniestro
 - c. Nombre del conductor
 - d. Copia de la Declaración de Accidente
 - e. Copia de constancia de hechos de la investigación Ministerial iniciada.
 - f. Original del Reporte de robo de la Policía Federal Preventiva.
 - g. Llaves del vehículo.
 - h. Oficio del titular del área que corresponda, indicando si el vehículo se encontraba desarrollando actividades Oficiales el momento de ocurrir el siniestro.

Artículo 20. La Dirección General de Administración será quien determine si el deducible aplicable, para la recuperación de los montos asegurados, se realizará con cargo a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o con cargo al Resguardante que corresponda, en este caso el resguardante deberá cubrir los gastos que genere la reparación o reposición del bien, incluyendo los referentes a los gastos de arrastre, ingreso y estancia en corralón y demás que se hayan originado, hasta su recuperación o reposición total.



Artículo 21. La Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública a través de la Oficina de Transporte, será el área encargada de integrar la documentación para la reclamación de daños ante la Compañía Aseguradora y la gestión de indemnización a que tenga derecho la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o los terceros afectados.

Artículo 22. En el caso de que un vehículo propiedad o en posesión legal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que sufrió un siniestro, requiera acreditar la propiedad del bien o formular denuncia ante las Instancias Legales, se realizará por conducto de la Dirección General Jurídica.

CAPÍTULO QUINTO. Del Mantenimiento de Vehículos Oficiales.

Artículo 23. Al inicio de cada ejercicio Presupuestal, La Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, solicitará a la Subdirección de Recursos Financieros la disponibilidad presupuestal para la partida de Conservación y Mantenimiento de Vehículos, y en función de esta, a través la Oficina de Transporte, elaborará el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo para los vehículos en operación que forman parte del Parque Vehicular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y reservará una parte del presupuesto de este rubro para el Mantenimiento Correctivo, en la inteligencia de que este no es programable y será atendido de acuerdo a las necesidades particulares que presente fortuitamente cada unidad vehicular.

Artículo 24. El Mantenimiento Preventivo Programado y el mantenimiento correctivo que se presenta de manera fortuita, para el Parque Vehicular que se encuentra adscrito a la Zona Regional Geográfica de Xalapa, Ver., será atendido en las instalaciones de la Oficina de Transportes, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, en el área de taller que se encuentra habilitado, por el personal Mecánico adscrito a esta Oficina.

Artículo 25. La Dirección General de Administración se reserva el derecho de autorizar, que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, que requiera de personal, herramienta y/o equipo especializado o que por la capacidad de atención no pueda ser realizado dentro de las instalaciones de la Oficina de Transportes, con personal Mecánico propio, sea realizado mediante prestadores de servicios externos.

Artículo 26. El Mantenimiento Preventivo y Correctivo para todos los vehículos adscritos a las Fiscalías Regionales Foráneas, será realizado mediante



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

prestadores de servicios externos en sus lugares de adscripción, a través del fondo revolvente que tiene asignado dicha área, para lo cual el Enlace Administrativo previamente enviara solicitud por escrito, la cual será revisada por la Oficina de Transportes, y de resultar procedente, será autorizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública para su ejecución.

Artículo 27. El mantenimiento preventivo para los Vehículos de reciente adquisición, que aún se encuentren dentro del periodo de garantía, será realizado en las Agencias Automotrices que les corresponda, independientemente de la Región Geográfica a la que se encuentren adscritos.

Artículo 28. Todos los resguardantes de vehículos Oficiales pertenecientes a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán atender el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo implementado por la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, a través de la Oficina de Transportes, así como también deberán reportar a estas mismas instancias, de manera inmediata, las necesidades de mantenimiento correctivo que se presentan de manera fortuita.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Artículo Segundo. Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de estos lineamientos, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a los presentes lineamientos, en tanto se expidan las que deben sustituirlas.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz al mes de mayo del año 2016.

INTEGRANTES DEL ORGANISMO DE GOBIERNO




Lic. Luis Ángel Bravo Contreras
Fiscal General

Presidente del Órgano de Gobierno



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



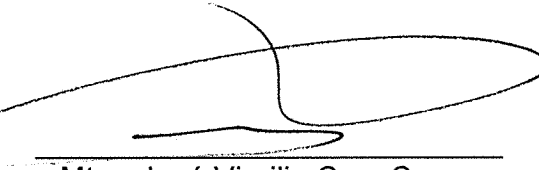
Dr. Ariel A. César Robinson
Manzanilla
Abogado General
Secretario Técnico del Órgano de
Gobierno



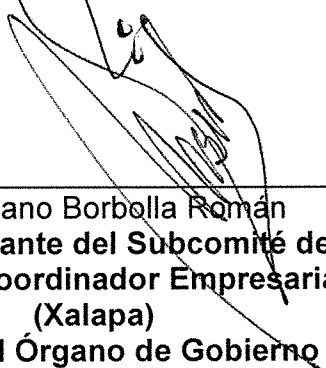
Lic. Luis Antonio Ibáñez Cornejo
Visitador General
Vocal del Órgano de Gobierno



Lic. Gerardo Mantecón Rojo
Oficial Mayor
Vocal del Órgano de Gobierno



Mtro. José Virgilio Cruz Casas
Contralor General de
la Fiscalía General
Comisario del Órgano de Gobierno



C. Mariano Borbolla Román
Representante del Subcomité del
Consejo Coordinador Empresarial
(Xalapa)
Vocal del Órgano de Gobierno

C. Andrés Beceiro López
Presidente de la Alianza Ciudadana
de Empresarios Veracruzanos, A.C.
Vocal del Órgano de Gobierno

Mtra. María del Monserrat Díaz
Representante del Sistema Estatal para
Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar
la Violencia Contra las Mujeres
Vocal del Órgano de Gobierno